	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

## **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO ACUERDO No. 15 de 2025**

Por el cual se reglamenta la evaluación de cartera de crédito del fondo de empleados al servicio del sector empresarial colombiano - FEDEF.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, resuelve que, a partir de la vigencia del presente acuerdo, la evaluación de cartera de crédito se realizará de acuerdo con el numeral 5.2.2. Título II Capítulo IV de la Circular No. 022 de 2020.

### **CONSIDERANDO:**

- Que corresponde a la Junta Directiva crear los Comités que considere necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social de FEDEF.
- Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se debe determinar el área a que corresponda llevar a cabo la evaluación de la cartera de créditos y es deber de la Junta Directiva y el Gerente, supervisar cuidadosamente la evaluación, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.
- Que es necesario reglamentar la constitución, periodo y funciones del comité de riesgos en materia de evaluación de la cartera de crédito.

### **ACUERDA:**


#### **ARTÍCULO 1º: OBJETIVO**

Evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC, en el proceso de seguimiento, control y monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro que se requiere para cubrir el riesgo.

#### **ARTÍCULO 2º: PROCESO DE MONITOREO DE CARTERA**

La Junta Directiva, deberá aprobar la metodología y técnica analítica que permita monitorear el perfil de riesgo de los deudores de forma que se logre identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC, al igual que identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera, siempre buscando mantener el perfil de riesgo de la cartera definido por FEDEF.

Dentro de la técnica que FEDEF podría adoptar para el monitoreo de comportamiento de la cartera de créditos, se encuentra el análisis de cosechas, matrices de transición, la construcción de indicadores de morosidad de la cartera bajo criterios de segmentación tales como líneas de negocio, actividades económicas, ubicación geográfica, entre otras.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

### **ARTÍCULO 3°: PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**

El proceso de evaluación de cartera de crédito consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

Para tal efecto, FEDEF establece la periodicidad de actualización de la información de los asociados, para permitir tener una adecuada gestión del riesgo de crédito, mínimo una vez al año.

Dicha evaluación no consiste en la revisión física de las carpetas del crédito, sino en el establecimiento de metodologías y técnicas analíticas que permitan medir el riesgo de crédito, para la totalidad de las obligaciones crediticias vigentes.

La Junta Directiva deberá aprobar tanto la metodología y técnica analítica, como las políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de la evaluación presentada por el comité de riesgos.

En el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata, teniendo en cuenta para los casos que aplique, el numeral 5.3 del Título II Capítulo IV de la Circular No. 022 de 2020.

Será responsabilidad de la Junta Directiva y la Gerencia, velar por el adecuado registro de la recalificación y deterioros a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgos.


### **ARTÍCULO 4°: METODOLOGÍA TÉCNICA**

FEDEF debe establecer la metodología y técnica analítica que permita medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente.

Para ello, el modelo debe tener en cuenta, entre otros criterios, la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor en FEDEF, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades y la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

La metodología de evaluación de cartera de crédito establecido por FEDEF se compone en dos partes, la primera, constituye en analizar los seis criterios mínimos requeridos por el ente de supervisión en el numeral 5.2.2.2.1. capítulo II Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera No 022 de 2020, mediante una batería de indicadores y la segunda, el modelo de variables adecuado para el proceso de seguimiento, a fin de determinar los deudores que reflejen probabilidad de deterioro o incumplimiento en las operaciones vigentes.

### **ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

La metodología desarrollada para la evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios, sin perjuicio de considerar criterios adicionales que permitan identificar un mayor riesgo de acuerdo con el perfil de riesgo de FEDEF.


1. **Capacidad de pago.** Se deberá actualizar y analizar la información del flujo de ingresos y egresos del deudor, así como la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.
2. **Solvencia del deudor.** Se deberá actualizar y analizar a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio del deudor.
3. **Garantías.** Se deberá actualizar de acuerdo al reglamento único de crédito y cartera, analizar su liquidez, idoneidad, valor y cobertura.
4. **Servicio de la deuda.** Se evaluará el cumplimiento de las operaciones activas de crédito en los términos pactados, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.
5. **Reestructuraciones.** Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.
6. **Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes.** Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.
7. **Perfil de riesgo:** Se deberá analizar las variables relevantes a eventos exógenos o externos que puedan afectar el comportamiento futuro de los portafolios de crédito.
8. **Modelo de pronóstico:** Se determinará la probabilidad de incumplimiento, a fin de identificar operaciones al corte de la evaluación de cartera de crédito que puedan llegar a la materialización del evento de riesgo (mayor calificación) y el seguimiento a las operaciones que presenten incumplimientos continuando en un escenario de mayor riesgo.

#### **ARTÍCULO 6°: PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO**

La evaluación de cartera de crédito se deberá realizar como mínimo en forma semestral, en los meses de mayo y noviembre y sus resultados deberán registrarse en los estados financieros de junio y diciembre.

#### **ARTÍCULO 7°: PERMANENCIA DE LA RECALIFICACIÓN**

Los resultados de la evaluación de cartera de crédito en materia de recalificación de créditos aprobada por la Junta Directiva, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera de crédito, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor a considerar.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> <b>GR-RT-03</b>	<b>Version</b> <b>2</b>
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> <b>21/06/2025</b>	

## **ARTÍCULO 8°: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Aprobar la metodología y el modelo cuantitativo.
- b) Establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de las evaluaciones de cartera presentadas por el comité de riesgos. Para el caso de las nuevas calificaciones que dan lugar a provisiones adicionales, se realizarán de manera inmediata.
- c) Aprobar el reglamento de evaluación de cartera de crédito con sus funciones y responsabilidades.
- d) Tomar decisiones sobre las recomendaciones del comité de riesgo.

## **ARTÍCULO 9°: FUNCIONES DE LA GERENCIA**


- a) Verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente por la Junta Directiva.
- b) Presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgos.
- c) Velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de riesgo, respecto a la evaluación de Cartera de Crédito.

## **ARTÍCULO 10°: COMITÉ DE RIESGOS.**

EL comité de riesgos, será el cuerpo colegiado designado para evaluar la cartera de crédito de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2.2. Título II Capítulo IV de la Circular No. 022 de 2020.

## **ARTÍCULO 11°: FUNCIONES DEL COMITÉ DE RIESGOS EN LA EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO.**

- a) Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en la normatividad emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo.
- c) Establecer prioridades para hacer el seguimiento a la cartera de créditos.
- d) Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas en la originación de crédito.
- e) Verificar la constitución de las garantías y evaluar la idoneidad de estas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

- f) Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación.
- g) Presentar informes a la Junta Directiva con los resultados de las evaluaciones de la cartera de crédito de acuerdo con la metodología y técnica analítica aprobada.
- h) Conservar el archivo de los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas.
- i) Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.
- j) Realizar las reuniones del comité de riesgos, en el que se analizará el proceso de evaluación de la cartera de crédito semestralmente.

### **ARTICULO 12°. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE RIESGOS EN LA EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO.**

El Comité de riesgo tiene las siguientes responsabilidades principales en el proceso de evaluación de cartera de crédito:


- a) Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, respecto a la evaluación y control del riesgo crediticio sobre la adopción de políticas para las operaciones activas de crédito.
- b) Comprobar que dentro de los reglamentos y procedimientos internos se tomen en cuenta y se aplique los principios y criterios mínimos para el otorgamiento de créditos e idoneidad de las garantías, establecidos en la Circular Básica Contable y Financiera 022 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- c) Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito, en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva y a la Gerencia.

**Parágrafo:** Es deber de la Junta Directiva y de la Gerencia, supervisar cuidadosamente las evaluaciones de cartera y crédito, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

### **ARTICULO 13°. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CREDITO.**

Para el proceso de evaluación de cartera, se hace necesario determinar indicadores propios que permitan calcular el comportamiento del riesgo inherente y residual en la evolución de los portafolios de crédito en FEDEF, los cuales complementará la metodología técnica y analítica de evaluación, descrita en el anexo Metodología, técnica analítica y políticas para la evaluación y/o recalificación de la cartera.

A continuación, se relaciona indicadores correspondientes al proceso de evaluación de cartera de crédito, los cuales serán analizados semestralmente por el comité de riesgos, así:

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

## 1. VECTOR DE PAGOS

El vector de pagos consolida todos los portafolios de crédito, de los últimos cinco años a la fecha de corte, mostrando para cada Asociado, el comportamiento de pago de las operaciones a lo largo del tiempo.

También registra el total de cuotas para cada obligación, la mora máxima registrada a la fecha de corte, contador de cuotas que estuvieron al día, cuotas en mora a 30 días, 60 días, 90 días y máxima mora a lo largo de la vida crediticia de cada operación, severidad y las probabilidades de cumplimiento e incumplimiento para cada escenario, respectivamente.

Esta metodología realiza un control y monitoreo al 100% del total del portafolio de crédito de FEDEF que puedan desmejorar los criterios mínimos por efecto al cambio de las condiciones iniciales presentadas en el momento de originación, a fin de determinar una calificación de mayor riesgo.

## 2. COSECHAS

Una de las metodologías más utilizadas para realizar el seguimiento de la cartera de créditos en las entidades financieras es el análisis de cosechas.

Una cosecha corresponde a los desembolsos de una o varias obligaciones realizadas en un periodo de tiempo determinado. El análisis de cosechas tiene como fundamento identificar los periodos de colocación de cartera que a través de la historia han presentado resultados óptimos y deficientes en cuanto a la calidad de la cartera.

## 3. TASA DE RECUPERACIÓN

La tasa de recuperación es el indicador que determina como se recupera el capital de las colocaciones a lo largo del tiempo. Esta metodología permite monitorear el comportamiento del recaudo de cartera para cada una de las cosechas, de esta manera se puede estimar la maduración de la cartera.

## 4. MATRICES DE TRANSICIÓN

Determina la estabilidad de la cartera, mostrando históricamente por comportamiento, la probabilidad de conservar o de modificar la calificación o rodamiento de cartera en rangos de días. FEDEF cuenta con las matrices mensuales y anuales, las cuales determinan el comportamiento de los portafolios y la probabilidad de ocurrencia para el siguiente mes y año.


## 5. TABLERO DE CONTROL

Esta herramienta permite obtener una visión general de la exposición de la entidad al Riesgo de Crédito mediante el cálculo de una serie de indicadores que facilitan esta interpretación.

Desembolsos (Millones)

Indicador Mora > 30 (SalDOS)

Indicador Mora > 30 (Clientes)

	<b>REGLAMENTO</b>	<b>Código:</b> GR-RT-03	<b>Version</b> 2
	<b>EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO</b>	<b>Fecha de Emisión</b> 21/06/2025	

Indicador Default > 90 (Saldos)  
Indicador Default > 90 (Clientes)  
Indicador Mora >30 Clientes maduración <=6 meses  
% Crecimiento Mensual Cartera  
% Deterioro Cartera 0 Días  
% Crecimiento Saldo Vencido  
Concentración 100 Clientes/ Cartera  
Mora 100 clientes  
100 clientes en mora >30  
Indicador Mora > 30 sin 100 clientes grandes

#### **ARTICULO 14º. APROBACIÓN Y SOCIALIZACIÓN**

El presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintiuno (21) del mes de junio (06) del año dos mil veinticinco (2025), en Funza Cundinamarca, según consta en el Acta No. 1116; deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en la materia y entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

**TULIO EMIRO ARIZA DUARTE**  
**Presidente**

**CARLOS ANDRES TIBAVIZCO LARA**  
**Secretario**

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Área Riesgo FEDEF	Comité de Riesgos FEDEF	Junta Directiva FEDEF

<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>		
<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO</b>
14/12/2024	1	Creación del Documento
21/06/2025	2	-se cambia codificación; antes RG-RT ahora GR-RT-03